Señores:
RONALD ENRIQUE TORRES MARTINEZ
C.C No.77.194.764
Propietario del establecimiento de comercio **SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS**
CL 50 # 57 – 71, Interior 202
Copacabana – Antioquia

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20231800031657

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SD-MC-014-2023

El **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MP-SD-MC-014-2023, es aceptada de manera expresa e incondicional puesto que su propuesta cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación, la cual contiene entre otras, las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A ADELANTAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN RELACIONADAS CON EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS ENFOCADOS EN LA SEPARACION EN LA FUENTE, QUE PERMITAN INCREMENTAR EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS COMERCIALIZABLES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS 2023 PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DEL PDM "AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO", DE LA SECRETARIA DAFE, EN EL MUNICIPIO POPAYÁN"

CLAUSULA SEGUNDA – **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÈCNCIAS EXIGIDAS:** El prestador del servicio deberá realizar las actividades que a continuación se especifican, con los respectivos productos y el marco de referencia a considerar en la ejecución de cada una de ellas:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CANT	ENTREGABLE
1	Adelantar dos (2) reuniones con la comunidad recicladora de oficio, a partir de las cuales se determinará un cronograma de actividades y contenido de las actividades de sensibilización ambiental, el cual deberá realizarse en articulación con las 5 asociaciones de recicladores (asocampo-recimpayan- aremarpo- brazoc- armac), para definir el contenido programático de los talleres a realizar, dicho contenido deberá estar enfocado en los deberes y responsabilidades de los usuarios del servicio en la gestión de residuos sólidos desde la separación en la fuente hasta su recolección.	1	Un (1) informe que contenga el registro de las dos reuniones adelantadas, incluyendo el cronograma de todas las actividades a ejecutarse, incluido registro fotográfico y listado de asistencia.
2	El contratista deberá seleccionar 2 personas naturales por cada asociación de recicladores (aremarpo- recimpayan- asocampo-brazoc, armac), en total serán (diez) 10 recicladores de oficio, que realizarán actividades de sensibilización, enfocadas a mejorar la separación en la fuente de los residuos sólidos. El contratista debe ser responsable de contratar a estas personas, de pagar sus honorarios (mediante 3 cuotas a cada uno) y de realizar el pago de sus aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (este ultimo si aplica), capacitar a los trabajadores sobre la manera adecuada en como se debe sencibilizar a comunidad, en su comunicación asertiva al momento entregar información a los usuarios o comunidad en general, seguimiento del cumplimiento de actividades y coordinación de las diez (10) personas naturales que apoyaran el desarrollo de los talleres y actividades que se programen.	10	Un (1) documento soporte que evidencia el pago de acuerdo a lo estipulado por los recicladores de oficio contratados.

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CANT	ENTREGABLE
3	Estructuración e implementación de cuatro (4) estrategias de educación ambiental enfocada en manejo de residuos sólidos, a adelantarse con diferentes grupos de usuarios, las cuales deben estar enfocadas en siguientes temáticas: economía circular, separación en la fuente de los residuos sólidos, rutas selectivas de materiales aprovechables y deberes y responsabilidades de los usuarios referente a la gestión interna de los residuos sólidos. Las estrategias que se desarrollen deben ser dirigidas a diferentes grupos de usuarios, entre los cuales tenemos usuarios del servicios puerta a puerta, Juntas de acción comunal JAC, conjuntos residenciales cerrados a interés de cada asociación de recicladores, barrios del interés o donde se requiera mejorar su tasa de aprovechamiento, espacios culturales o eventos en donde se facilite la sensibilización enfocada a la economía circular a los usuarios, y demás espacios que se consideren idóneos.	4	Un (1) informe técnico, que contenga la estructuración e implementación de las cuatro (4) estrategias, estas deberán contener registro fotográfico, listados de asistencia, resultados e impacto generado.
4	Gestionar alianzas y/o la apertura de canales de comercialización, que promuevan la articulación de las cinco (5) asociaciones de recicladores, con entidades públicas y/o privadas, y que den lugar a la ejecución nuevos proyectos.	1	Un (1) informe ejecutivo que contenga las acciones realizadas en el marco de la actividad contractual.
5	Estructurar y ejecutar seis (6) actividades ambientales diferentes, que promuevan la separación en la fuente y en el ejercicio del reciclaje, identificando el papel fundamental del reciclador de oficio como prestador de la actividad de aprovechamiento, el objetivo de esta actividad es el reconocimiento de los recicladores de oficio como prestadores del servicio de aseo en la ciudad que permita dignificar su labor. Se podrá realizar la articulación con la empresa de aseo convencional para sumar esfuerzos en la consecución de este objetivo. Nota. el diseño deberá estar aprobado por la supervisión de la entidad, las campañas de sensibilización serán: 1. Trabajar en conjunto con centros de comercio de la ciudad, promover y organizar reciclatones para obtener materiales aprovechables 2. Fomentar la implementación de la ecobotella y/o botella de amor, la cual tiene el propósito de aprovechar plásticos rígidos, que normalmente no son aprovechados. 3. Buscar articulación con la Policía Ambiental para incluirse en la promulgación de la Ley 1801 de 2016, y fomentar la entrega de los diversos materiales a las asociaciones de reciclaje de la ciudad 4. Campañas de cambio de materiales reciclables por abono orgánico producido en la Patojita o material vegetal. 5. Realizar jornadas de limpieza de áreas verdes públicas y remoción de basuras con la comunidad, procurando dejar un mensaje positivo para evitar la mala disposición final de estos materiales y que se puedan entregar a las asociaciones de	6	Un (1) informe técnico, que contenga el desarrollo de la implementación de las seis (6) actividades ambientales, estas deberán contener registro fotográfico, listados de asistencia, resultados e impacto generado.

	recicladores 6.Articulación entre las asociaciones de recicladores de oficio y las entidades de educación primarias, secundarias y superiores municipales, comercios de grandes plataformas y otros, mediante campaña, para lograr la gestión y entrega de los residuos sólidos aprovechables, para combatir la comercialización de los materiales por parte de las instituciones mencionadas.		
6	EL contratista deberá diseñar dos (2) Video clips por asociación, para publicidad en redes sociales con una duración de 2 minutos. Los videos deben contener logos de la administración municipal "Creó en Popayán" y los de las organizaciones de recicladores de oficio de la ciudad (AREAMARPO, ASOCAMPO, ARMAC, BRASOC Y RECINPAYAN), en este videoclip deberán visualizar sus distintivos y las rutas de cada una de ellas, estos deberán ser aprobados por el supervisor de la entidad.	10	Videos clips en documento digital y las evidencias que demuestren la difusión de los mismos en medios de comunicación de la entidad.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. El contratista deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto contractual y las condiciones y especificaciones técnicas definidas por la entidad, dentro del plazo contractual.
2. Elaborar junto con el supervisor un cronograma de ejecución de las actividades contractuales.
3. Realizar la contratación de los sensibilizadores requeridos dentro de las especificaciones técnicas, pertenecientes a las asociaciones de recicladores del Municipio.
4. El contratista deberá contar con el espacio físico idóneo y respectivos elementos de apoyo logístico requeridos para la ejecución de los eventos que se requieran en desarrollo del objeto contractual como: espacios adecuados para las socializaciones, sillas, material de trabajo durante las reuniones, papel, bolígrafos, tableros, marcador, y demás elementos requeridos para el buen desarrollo de los mismos.
5. El contratista deberá asumir gastos de transporte que requiera para la correcta ejecución del contrato suyo y del personal contratado.
6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato a celebrar.
7. Entregar un informe final de ejecución que contenga registros fotográficos, listados de asistencia y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento efectivo del objeto contractual.
8. Entregar los informes que le sean requeridos por parte del supervisor del contrato, dentro del término que se establezca por parte de aquel.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran para la correcta y oportuna ejecución.

2. Acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud-pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (este ultimo si aplica), durante la ejecución del contrato.
3. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
4. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
6. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
7. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
8. Constituir las pólizas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO

a) Efectuar la supervisión del contrato.

b) Pagar el suministro efectivamente entregado.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($61.295.000), IVA INCLUIDO,** así como todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual; suma respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal 2023.CEN.01.5072.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE POPAYAN pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante actas parciales, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previo registro de entrada al almacén y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

NOTA: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÒN: El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, el cual iniciará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad

considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantíascon el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

a. **Cumplimiento del contrato**: pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
b. **De calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
c. **Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el caso, el Contratista deberá entregar al Municipio de Popayán como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

CLAUSULA OCTAVA: CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de POPAYÁN. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de POPAYÁN por todas las obligaciones de este Contrato.

CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS: EL MUNICIPIO, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar,

el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **EL MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada.

Las multas serán impuestas directamente por **EL MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de La ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora.

PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere**.**

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - **EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO.** Las partes acuerdan un plazo máximo de un día para legalización de contrato y al día siguiente firmar la respectiva acta de inicio. Vencido este término la Entidad entiende que el contratista renuncia al contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA QUNTA: LIQUIDACIÓN: Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se procederá a su liquidación, la cual se realizará

en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

FIN DEL DOCUMENTO